

# Construyendo entornos protectores y saludables en LAAM



SOS CHILDREN'S  
VILLAGES  
INTERNATIONAL

19 de septiembre de 2017, barbados





*“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”*

(Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño)



*“Todo niño y niña tiene derecho a desarrollarse en un entorno protector y seguro, libre de toda forma de violencia, abuso, explotación y negligencia. Sin embargo, con mucha frecuencia, estos límites los infringen las personas que los niños y niñas conocen y en quienes confían”*

(Aldeas Infantiles SOS Internacional, 2017, p.33)



Todos los niños y niñas tienen derecho a pertenecer a una **familia**, sea esta biológica o no.

**Familia:**

*“una variedad de estructuras que pueden ocuparse de la atención, el cuidado y el desarrollo de los niños pequeños y que incluyen a la familia nuclear, la familia ampliada y otras modalidades tradicionales y modernas de base comunitaria, siempre que sean acordes con los derechos y el interés superior del niño”*

(Comité de Derechos el Niño; Observación General n. ° 7)



**El trabajo de Aldeas Infantiles SOS**



**Aldeas Infantiles SOS** es una organización sin fines de lucro, no gubernamental e independiente, que **trabaja por el derecho de los niños a vivir en familia.**

Estamos en:

- 135 países en el mundo
- 20 países en América Latina y El Caribe



## Marco de trabajo: Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños

- Asamblea General de las Naciones Unidas, 2009
- No son legalmente vinculantes, pero son la guía con aval internacional para implementar la Convención sobre los Derechos del Niño para las niñas y los niños sin cuidado familiar o en riesgo de perderlo.
- Se enfocan en la prevención de la separación de las niñas y niños de sus familias, a no ser que se demuestre que es necesaria y está de acuerdo con el interés superior del niño.



De acuerdo con las Directrices:

- El **acogimiento alternativo es una medida de protección especial** a la que tienen derecho los niños y niñas que pierden el cuidado de su familia.
- El cuidado alternativo, bajo cualquier modalidad, **debe proveer un entorno seguro y protector**, libre de violencia, relaciones confiables y estables y experiencias positivas.



# Desarrollo infantil saludable

- Capacidades de cuidado
- Enfoque de derechos
- Entornos protectores, afectivos y libres de violencia
- Estado garante

El derecho a la familia es el derecho a crecer en un entorno saludable, protector, afectivo y seguro.



1. Contribuimos con **el fortalecimiento de las familias** en riesgo de separarse para que se mantengan unidas, previniendo que los niños pierdan el cuidado familiar y fortaleciendo también las redes comunitarias de apoyo.



## Los programas de **fortalecimiento familiar** implican:

- Acompañar a las familias de forma individual, muchas veces en sus propios hogares
- Promover el desarrollo las capacidades de cuidado de los adultos
- Ofrecer capacitación y acompañamiento a los adultos en la búsqueda de empleo, para mejorar sus condiciones económicas
- Ofrecer espacios de cuidado diario para niños
- Concientizar a los niños sobre sus derechos, la detección temprana de situaciones que los ponen en riesgo y las medidas a tomar
- Coordinar el trabajo con redes locales



2. Brindamos **alternativas de cuidado a los niños que perdieron el cuidado de sus familias**, trabajando para que se reintegren a sus familias y comunidades de origen, siempre que sea posible, o para que tengan otras posibilidades de vivir en familia.



*“Cuando niños y niñas pierden el cuidado de sus familias, los profesionales de atención infantil trabajan directamente con ellos, para brindarles protección y cuidados de calidad. Al proveer cuidado infantil individualizado, los cuidadores y cuidadoras son las personas más influyentes y significativas en las vidas de los niños, niñas y jóvenes, además de sus familias de origen”*

(Aldeas Infantiles SOS Internacional, 2017, p. 28)

El cuidador principal es definido por su función y no por un vínculo de consanguinidad (aunque en nuestras culturas, en general, es la madre).



## Las **alternativas de cuidado** que ofrecemos/promovemos son:

- Entornos familiares: suele darse en el marco de una familia SOS, en casas en la comunidad o en una Aldea. Aquí los niños cuentan con un referente afectivo estable.
- Familias acogedoras: los niños son acogidos en una familia ajena a la biológica, donde reciben cuidado y protección.
- Familia extendida: los niños son acogidos por integrantes de su familia extendida (tíos, abuelos, primos).



3. Promovemos los derechos de la niñez en los Estados para que fortalezcan y mejoren los sistemas de protección a la infancia. Llevamos adelante acciones de **abogacía e incidencia política para promover políticas públicas y prácticas que aseguren que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan ejercer plenamente sus derechos**, especialmente el de vivir en familia.





**Estrategia multiescala para terminar con la violencia  
contra niños y niñas**





**Nivel global:** Alianza Mundial para poner fin a la violencia contra la niñez.

**Nivel regional:** Movimiento Mundial por la Infancia de Latinoamérica y El Caribe, grupo de trabajo sobre castigo físico y humillante, llamado a la acción. Acuerdo de trabajo con el IIN-OEA: curso virtual sobre violencias e infancia.

**Nivel nacional:** las asociaciones nacionales de Aldeas Infantiles SOS trabajan para promover entornos protectores y saludables, tanto en el marco de los programas de atención directa como en las acciones de abogacía, aunando esfuerzos con otras organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos.



**Experiencia de abogacía en República Dominicana**



Promoción y participación en el **proceso de elaboración de un anteproyecto de ley sobre crianza positiva** que busca:

- Prohibir explícitamente el castigo físico y humillante
- Énfasis en los roles, responsabilidades y formas de exigibilidad a los tres garantes: familia, Estado y sociedad
- Promoción de la crianza positiva, en las familias, instituciones/organizaciones que acogen niños y niñas, y programas de desinstitucionalización

\*La crianza positiva es una forma de educar que se basa en el respeto mutuo entre padres e hijos; promueve conductas y comportamientos no violentos; define al cariño como base de la educación; fomenta las relaciones sociales constructivas y significativas; establece normas claras; y no involucra ninguna forma de castigo psicológico o físico. En definitiva, es la que reconoce a los niños como sujetos de derechos, que deben ser respetados.

El de República Dominicana es un ejemplo de cómo el trabajo por el derecho de los niños a vivir en familia debe ser abordado en corresponsabilidad entre la comunidad, organizaciones de la sociedad civil y Estado.





SOS CHILDREN'S  
VILLAGES  
INTERNATIONAL

**¡Gracias!**

